



RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2025 POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE 2 DE JULIO DE 2025 PARA LA APLICACIÓN POR MEDIOS AÉREOS DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENOCONAZOL 12,5% [SC] P/V EN TRATAMIENTOS CONTRA PIRICULARIA EN ARROZ

ANTECEDENTES

-Resolución de Autorización Excepcional de 2 de julio de 2025 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V en tratamientos contra piricularia en arroz.

-Resolución de 18 de Julio de 2025, que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 2 de julio de 2025 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V en tratamientos contra piricularia en arroz.

-Resolución de 21 de Julio de 2025, que modifica la Resolución de Autorización Excepcional de 2 de julio de 2025 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V en tratamientos contra piricularia en arroz.

Mediante la presente Resolución se modifica:

El ANEXO de la Resolución de Autorización Excepcional de 2 de julio de 2025 para la aplicación por medios aéreos de los productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V en tratamientos contra piricularia en arroz.

Esta modificación se realiza a petición de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía, la cual solicita la inclusión de los municipios de Aznalcázar, Coria del Río, Dos Hermanas, Isla Mayor, La Puebla del Río, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Los Palacios y Villafranca y Utrera (provincia de Sevilla) en la Resolución de Autorización Excepcional del 2 de julio de 2025, durante el mismo periodo de tiempo y las mismas condiciones de uso ya autorizadas para la Comunidad Autónoma de Valencia.

ANEXO

Producto y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de azoxistrobin 20% + difenoconazol 12,5% [SC] P/V que tengan autorizado en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAPA el cultivo del arroz en aplicación terrestre contra piricularia, autorizados para su aplicación aérea únicamente en los municipios de las Comunidades Autónomas de Valencia, Cataluña y **Andalucía** que se indican más abajo, según los Planes de Aplicación Aérea aportados.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74





- Uso: Tratamiento fungicida.
- Cultivo o plantación: Arroz.
- Plaga/enfermedad: Piricularia (*Pyricularia oryzae*).
- Dosis: 1 l de producto/ha.
- Volumen de caldo:
 - Naves tripuladas: 100-200 L/ha.
 - Drones: 16-30 L/ha
- Número de aplicaciones: 1-2. La segunda aplicación sólo se podrá realizar si la dimensión de la parcela a tratar tiene máximo de 2 ha y un tiempo mínimo de cierre de 3 días.
- Intervalo entre aplicaciones: 15 días.
- BBCH: 47-81.
- Plazo de seguridad: 28 días.
- Período de autorización: desde el 2 de julio al 30 de septiembre de 2025.

Condiciones de empleo (seguir indicaciones de la etiqueta):

Las aplicaciones aéreas se realizarán según las condiciones generales que se establecen en el anexo VI del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre.

MUNICIPIOS AUTORIZADOS PARA TRATAMIENTO AÉREO CON PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE AZOXISTROBIN 20% + DIFENOCONAZOL 12,5% [SC] P/V QUE TENGAN AUTORIZADO EL CULTIVO DEL ARROZ CONTRA *Pyricularia oryzae*:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA:

Provincia de Valencia: Albal, Alfafar, Catarroja, Corbera, Cullera, Fortaleny, Massanassa, Sedavi, Silla, Sollana, Sueca, Valencia

Provincia de Alicante: Pego

Provincia de Castellón: La Llosa, Xilxes

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA:

Provincia de Tarragona: L'Aldea, L'Ampolla, Amposta, Camarles, Deltebre, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Tortosa.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

Provincia de Sevilla: Aznalcázar, Coria del Río, Dos Hermanas, Isla Mayor, La Puebla del Río, Las Cabezas de San Juan, Lebrija, Los Palacios y Villafranca, Utrera





La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara

